

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	15:06:08

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Las bases solicitan:

1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de bienes de una retroexcavadora con brazo

Observación:

Sres. Miembros del comité de selección, este requerimiento resulta confuso, ya que, al parecer, debido a un error involuntario de tipeo no se completó la oración y quedó en "[...]retroexcavadora con brazo". Entiendo que la Entidad hace referencia a un brazo extensible. Motivo por el cual, con la finalidad de evitar posibles confusiones entre los postores les solicitamos por favor aclarar este concepto

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: GENERALIDA Literal: 1.2 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9º del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"De acuerdo a lo establecido en el art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; es así que, el comité de selección en base al pronunciamiento del área usuaria, indica que se realizó un estudio previo para considerar ciertos requerimientos, sin embargo, para una mayor participación y pluralidad de postores, se procederá a ampliar el requerimiento. Por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN" quedando de la siguiente manera en bases integradas:
Retroexcavadora con brazo Extensible

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	15:06:08

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Las bases solicitan:

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección

Observación:

Sres. Miembros del comité de selección, de la forma como se solicita este requerimiento podría generar que algún participante pudiera sorprender presentando información falsa o errónea de su máquina a ofertar sustentado ello solo con una simple declaración jurada.

Por lo que sugerimos modificar y ampliar este requerimiento de la siguiente forma:

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección.

Deberá adjuntar documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la Declaración Jurada (DJ).

Favor modificar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** D **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9º del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

"De acuerdo a lo establecido en el art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 29.8 ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; es así que, el comité de selección en base al pronunciamiento del área usuaria, indica que se realizó un estudio previo para considerar ciertos requerimientos, sin embargo, para una mayor participación y pluralidad de postores, se procederá a ampliar el requerimiento. Por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN" quedando de la siguiente manera en bases integradas:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección.

Deberá adjuntar documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la Declaración Jurada (DJ).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	15:06:08

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Las bases solicitan:

CAUDAL EN EL SISTEMA

CARGADOR: mínimo de 105 lit/min

Observación:

Al respecto debemos mencionar que no todos los catálogos de retroexcavadoras precisan esta especificación técnica, pudiendo este requerimiento ser limitante para la participación de potenciales postores. Lo que sí se menciona en todos los catálogos es el caudal total del sistema hidráulico

Por lo expuesto Sres. Miembros del comité de selección, sugerimos modificar este requerimiento de la siguiente forma:

CAUDAL TOTAL DEL SISTEMA HIDRÁULICO: Mínimo de 105 lit/min

Favor modificar

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: CAUDAL SIS Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9° del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"De acuerdo a lo establecido en el art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 29.8 ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; es así que, el comité de selección en base al pronunciamiento del área usuaria, indica que se realizó un estudio previo para considerar ciertos requerimientos, sin embargo, para una mayor participación y pluralidad de postores, se procederá a ampliar el requerimiento. Por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN" quedando de la siguiente manera en bases integradas:

CAUDAL TOTAL DEL SISTEMA HIDRÁULICO: Mínimo de 105 lit/min

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	15:06:08

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Las bases solicitan

CARGADOR

CUCHARON: De acero reforzado, ancho mínimo de 89¿, capacidad mínima de 0.96 m3 para trabajo pesado

Observación:

Sobre el particular debemos manifestar que la mayoría de fabricantes configuran sus retroexcavadoras con cucharones de primera calidad y con acero reforzado, solo que, no se especifica a detalle en los catálogos de la máquina, así como el ancho del mismo; pudiendo ello resultar restrictivo para la participación de potenciales postores. En nuestro caso particular nuestra retroexcavadora Caterpillar viene equipada con un cucharón Caterpillar diseñado para trabajo pesado garantizando con su durabilidad en el tiempo

Por lo expuesto Sres. Miembros del comité de selección, solicitamos ampliar este requerimiento de la siguiente forma:

CARGADOR

CUCHARON: De acero reforzado u original de fábrica, capacidad mínima de 0.96 m3 para trabajo pesado

Favor modificar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** CUCHA. CAR **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9º del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"De acuerdo a lo establecido en el art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 29.8 ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; es así que, el comité de selección en base al pronunciamiento del área usuaria, indica que se realizó un estudio previo para considerar ciertos requerimientos, sin embargo, para una mayor participación y pluralidad de postores, se procederá a ampliar el requerimiento. Por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN" quedando de la siguiente manera en bases integradas:

CARGADOR

CUCHARON: De acero reforzado u original de fábrica, capacidad mínima de 0.96 m3 para trabajo pesado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	15:06:08

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Las bases solicitan

SISTEMA DE MONITOREO

MONITOREO ORIGINAL O PATENTADO

Del mismo fabricante para la máquina a ofertar o patentado, sin costo alguno por 01 año mínimo (proporcionará información de la ubicación de la maquinaria y horas de trabajo, consumo de combustible, códigos de falla, diagnóstico de fallas como mínimo, detallar

Observación

Sobre el particular Sres. Del Comité de Selección debemos aclarar que el motor de nuestra retroexcavadora es un motor mecánico de fácil y económico mantenimiento y reparación a diferencia de un motor electrónico, por tal motivo; en este tipo de motor los parámetros que puede reportar el sistema de monitoreo satelital son básicamente ubicación de la maquinaria y horas de trabajo.

De lo anterior, con la finalidad de que podamos participar en este proceso de licitación, les solicitamos modificar este requerimiento de la siguiente forma:

Del mismo fabricante para la máquina a ofertar o patentado, sin costo alguno por 01 año mínimo (proporcionará información de la ubicación de la maquinaria y horas de trabajo)

Favor modificar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: SIST.MONIT Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9º del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"De acuerdo a lo establecido en el art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 29.8 ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento...""; es así que, el comité de selección en base al pronunciamiento del área usuaria, indica que se realizó un estudio previo para considerar ciertos requerimientos, sin embargo, para una mayor participación y pluralidad de postores, se procederá a ampliar el requerimiento. Por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN" quedando de la siguiente manera en bases integradas:

Del mismo fabricante para la máquina a ofertar o patentado, sin costo alguno por 01 año mínimo (proporcionará información de la ubicación de la maquinaria y horas de trabajo)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	15:06:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Las bases solicitan

3. CAPACITACIÓN

Equipo con tanque de combustible lleno para las pruebas en campo y capacitación

Observación:

Al respecto debemos manifestar que si bien es cierto la capacitación indefectiblemente debe formar parte de todo requerimiento de compra de maquinaria, ya que ello permitirá que los operadores seleccionados al finalizar la capacitación operen de forma correcta el equipo incrementando el tiempo de vida útil del mismo, sin embargo; el combustible necesario para el desarrollo de la capacitación debe ser aprovisionado por la Municipalidad, toda vez que las horas de capacitación impartidas son directamente en beneficio del personal de la Entidad

Es por ello, les solicitamos omitir este requerimiento en las bases integradas

Favor omitir

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: CAPACITA. Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9° del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"De acuerdo a lo establecido en el art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 29.8 ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; es así que, el comité de selección en base al pronunciamiento del área usuaria, indica que en salvaguarda de los intereses de la Entidad, el postor deberá someterse a lo requerido en las bases, del mismo modo, se tiene en cuenta que en el estudio de mercado, arrojó la pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	15:06:08

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Las bases solicitan

6. DOCUMENTOS ENTREGABLES

Manuales de operación, mantenimiento, de servicio y de partes

Observación:

Al respecto debemos mencionar que los manuales de servicio son de uso exclusivo e interno de las empresas distribuidoras de maquinaria, los mismos que no se comercializan, es por ello que los únicos manuales que se entregan a los clientes junto con las máquinas son los de operación y mantenimiento y el de partes o repuestos

Es por ello, que les solicitamos modificar este requerimiento en las bases integradas de la siguiente forma:

Manuales de operación y mantenimiento y de partes

Favor modificar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: DOC.ENTREG Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9º del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"De acuerdo a lo establecido en el art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 29.8 ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento...""; es así que, el comité de selección en base al pronunciamiento del área usuaria, indica que se realizó un estudio previo para considerar ciertos requerimientos, sin embargo, para una mayor participación y pluralidad de postores, se procederá a ampliar el requerimiento. Por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN" quedando de la siguiente manera en bases integradas:

6. DOCUMENTOS ENTREGABLES: Manuales de operación y mantenimiento y de partes

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	31/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	14:06:42

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en están solicitando Dirección hidrostática; a este respecto debemos indicar que dicho requerimiento es limitante considerando que la segmentación de mercado de las Retroexcavadoras, muchas marcas prestigiosas cuentan con Direcciones Hidráulicas, por ser mucho más eficientes, fáciles de manipular, más duraderas y con menor costo de mantenimiento y reparación.

En este sentido, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por tanto, se solicita que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

Dirección: Hidráulica y/o Hidrostática

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: DIRECCIÓN Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE, libertad de concurrencia, competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"De acuerdo a lo establecido en el art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 29.8 ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; es así que, el comité de selección en base al pronunciamiento del área usuaria, indica que en salvaguarda de los intereses de la Entidad, el postor deberá someterse a lo requerido en las bases, del mismo modo, se tiene en cuenta que en el estudio de mercado, arrojó la pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	31/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	14:06:42

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Estimados miembros del comité, advertimos que se está requiriendo presión de 3400 psi como mínimo. Al respecto hacemos el alcance que nuestro equipo retroexcavadora marca Case modelo 575SV cuenta con una presión de 2973 psi siendo que, pese a no cumplir mínimo presentado por la entidad, este equipo cuenta con la total capacidad de efectuar eficazmente todas las funciones operativas para las cuales ha sido diseñada. En tal sentido, ante el somero margen diferencial y siendo que la limitación establecida pudiera perjudicar una mayor gama de potenciales postores con equipos eficaces para satisfacer la necesidad pública, solicitamos se permita participar a nuestra representada, a efectos de dar cumplimiento a los principios de libertad de concurrencia y competencia prescritos por la normativa de la materia. En tal sentido, petitionamos se amplie el criterio observado conforme el siguiente detalle:

PRESION SISTEMA HIDRÁULICO: Mínimo 2970 psi

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** PRESIÓN **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE, libertad de concurrencia, competencia, transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"De acuerdo a lo establecido en el art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 29.8 ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento; es así que, el comité de selección en base al pronunciamiento del área usuaria, indica que en salvaguarda de los intereses de la Entidad, el postor deberá someterse a lo requerido en las bases, del mismo modo, se tiene en cuenta que en el estudio de mercado, arrojó la pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	31/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	14:06:42

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que en el minicargador están solicitando Mandos Tipo Joystick, al respecto debemos indicarle que esta Característica Técnica es particular de cada equipo y vulnera el principio de Competencia; toda vez que los mandos tipo palanca ejecutan todas las funciones de manera correcta; por lo que no entendemos el propósito de la entidad de limitar las opciones de las propuestas. En este sentido, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia. Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

CONTROLES PILOTO: Tipo Joystick y/o palanca

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** CONTROLES **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 LCE libertad de concurrencia, competencia, transparencia, trato justo e igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"De acuerdo a lo establecido en el art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 29.8 ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento...""; es así que, el comité de selección en base al pronunciamiento del área usuaria, indica que en salvaguarda de los intereses de la Entidad, el postor deberá someterse a lo requerido en las bases, del mismo modo, se tiene en cuenta que en el estudio de mercado, arrojó la pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	31/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	14:06:42

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que están solicitando ancho del estabilizador en funcionamiento de mínimo 2,800 mm; al respecto debemos indicar que los estabilizadores se extienden de forma radial o hacia los lados de la máquina con el propósito de proporcionar una excelente estabilidad al levantar cargas pesadas para el equipo; sin embargo cuando la apertura es muy amplia, genera que el equipo no pueda operar en cualquier zona o en lugares estrechos, lo que genera restricciones en el espacio para su uso.

Por tanto; nuestro equipo Retroexcavadora Marca case Modelo 575SV cuenta con ancho del estabilizador en funcionamiento de 2,300 mm, suficiente para operar correctamente y trabajar en cualquier zona sin restricciones de espacio.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores. Por lo expuesto, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera:
ANCHO DEL ESTABILIZADOR EN FUNCIONAMIENTO: Min 2,300 mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ESTABILIZA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2LCE: Competencia, libertad de concurrencia, trato justo e igualitario, transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"De acuerdo a lo establecido en el art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 29.8 ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento...""; es así que, el comité de selección en base al pronunciamiento del área usuaria, indica que en salvaguarda de los intereses de la Entidad, el postor deberá someterse a lo requerido en las bases, del mismo modo, se tiene en cuenta que en el estudio de mercado, arrojó la pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	31/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	14:06:42

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en la Retroexcavadora dentro de los requisitos técnicos están solicitando:

Capacidad Eje delantero dinámico: Mínimo 9,000 Kg

Capacidad Eje trasero dinámico: Mínimo 9,000 kg

A este debemos indicar que existe una incongruencia en dicha formulación ya que la carga del eje trasero no es proporcional al delantero, pues su capacidad lo supera en más del doble en la mayoría de las veces. Asimismo; dicha característica depende del diseño de fábrica de cada marca; considerando las dimensiones del equipo y a su vez que estas sean las correctas para no perjudicar la estabilidad de la máquina y para que se mantengan eficientes durante el trabajo todas sus funciones dinámicas.

En este sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

Capacidad Eje delantero dinámico: Indicar Kg

Capacidad Eje trasero dinámico: Indicar Kg

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CAP EJES Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE, libertad de concurrencia, competencia, transparencia, trato justo e igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"De acuerdo a lo establecido en el art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 29.8 ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento...""; es así que, el comité de selección en base al pronunciamiento del área usuaria, indica que en salvaguarda de los intereses de la Entidad, el postor deberá someterse a lo requerido en las bases, del mismo modo, se tiene en cuenta que en el estudio de mercado, arrojó la pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	31/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	14:06:42

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que están solicitando Sistema de Monitoreo de la misma marca del equipo; a este respecto debemos indicar que este requerimiento es innecesario, ya que existen sistemas de monitoreo satelital compatibles con las marcas que funcionan sin ningún problema, cuentan con garantía y soporte en caso de alguna eventualidad y además brindan toda la información que la entidad está requiriendo, de manera que este tipo de condición no genera ningún beneficio adicional para la entidad y estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, En consecuencia, este requerimiento estaría Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 29.3° del Reglamento. EL CUAL INDICA QUE: ¿AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS ---, INNECESARIAS ¿?

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores

SISTEMA DE MONITOREO: sin costo alguno por 01 año como mínimo que proporcione información de la ubicación de la maquinaria, indicar otras bondades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: SIST MONIT Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE. Libertad de concurrencia, competencia, transparencia, trato justo e igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"De acuerdo a lo establecido en el art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 29.8 ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento...""; es así que, el comité de selección en base al pronunciamiento del área usuaria, indica que en salvaguarda de los intereses de la Entidad, el postor deberá someterse a lo requerido en las bases, del mismo modo, se tiene en cuenta que en el estudio de mercado, arrojó la pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	31/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	14:06:42

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que se ha planteado evaluar el factor disponibilidad de servicios y repuestos en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres propios del postor en la Región Cusco y/o regiones colindantes con capacidad de suministro de repuestos, debiendo acreditarse mediante la presentación de licencia de funcionamiento con su respectivo contrato de concesión con una antigüedad mayor a 5 años a la fecha de presentación de ofertas.

Al respecto, con solicitar la licencia de funcionamiento y contrato de concesión (limitado a 5 años de antigüedad) al momento de presentación de ofertas, vulnera lo prescrito en el artículo 29° del reglamento de Contrataciones del estado, que obliga a las entidades a NO INCLUIR exigencias innecesarias al definir el requerimiento. A este respecto el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De manera que el tipo de formulación efectuada limita la concurrencia de los postores y se orienta a beneficiar con 10 puntos a un postor en particular de manera evidente. Asimismo, se le reitera a la entidad que la norma indicada por el OSCE en diversos pronunciamientos señala que la acreditación es a través de declaraciones juradas y todos los documentos adicionales son consignados para el perfeccionamiento del contrato.

Siendo que muchos proveedores no cuentan con tal antigüedad de contrato, estarían siendo excluidos de participar en el presente proceso. En este sentido se solicita con el propósito de no vulnerar los principios de pluralidad de postor y libre competencia del Reglamento de la Ley que se reformule el requerimiento:

FACTORES DE EVALUACIÓN DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Evaluación:

(...) Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada. Adicionalmente, para el perfeccionamiento del contrato se deberá adjuntar contrato que faculta al postor contar con concesionarios y/o talleres en la Región declarada.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: DISPONIBIL Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE, Libertad de concurrencia, Trato justo e igualitario, competencia, transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"De acuerdo a lo establecido en el art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 29.8 ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento...""; es así que, el comité de selección en base al pronunciamiento del área usuaria, indica que en salvaguarda de los intereses de la Entidad, el postor deberá someterse a lo requerido en las bases, del mismo modo, se tiene en cuenta que en el estudio de mercado, arrojó la pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDA/1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA CON BRAZO

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	31/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	14:06:42

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Señores del comité, respecto a los Factores de Evaluación ¿ Mejoras, observamos que se han incluido algunas especificaciones técnicas que no son eficientes y no impactan realmente en el rendimiento del equipo (altura mínima del pivote y capacidad del tanque de combustible). Por ello es que se sugiere considerar mejoras que sí doten de eficacia y eficiencia la contratación como lo son:

- Profundidad de excavación brazo extendido: La excavación es una de las principales funciones dinámicas de las retroexcavadoras, siendo que este aspecto permite verificar efectivamente el rendimiento del equipo.

- Cilindrada: Es una de las características principales ya que incide directamente en la productividad y rendimiento del equipo, lo que implica mayor eficacia en el trabajo, una menor cilindrada permite obtener la potencia requerida a un menor costo, ya que se consume menos combustible.

En tal sentido, si bien el área usuaria es el encargado de plantear los factores de evaluación, los mismos según mandato legal, deben guardar razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Así, dado que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que permita un mayor beneficio sin costo adicional, se le solicita reconsiderar este extremo conforme el detalle:

1. Capacidad de cucharón cargador (m3):

- a) Mayor a 1.05 m3: 2.50 puntos
- b) Mayor a 0.96 hasta 1.05 m3: 0.25 puntos

2. Angulo de rotación del cucharón excavador (grados °)

- a) Mayor a 200°: 2.50 puntos
- b) Mayor a 180° hasta 200°: 0.25 puntos

3. Profundidad de excavación brazo extendido

- a) Mayor a 5.5m:2.50 puntos
- b) Mayor a 5.0m hasta 5.5m: 0.25 puntos

4. Cilindrada:

- a) Menor a 4,000: 2.50 puntos
- b) Menor a 4,500 CC hasta 4.000 CC: 0.25 puntos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: MEJORAS Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 LCE, Libertad de concurrencia, competencia, transparencia, trato justo e igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"De acuerdo a lo establecido en el art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 29.8 ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento...""; es así que, el comité de selección en base al pronunciamiento del área usuaria, indica que en salvaguarda de los intereses de la Entidad, el postor deberá someterse a lo requerido en las bases, del mismo modo, se tiene en cuenta que en el estudio de mercado, arrojó la pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN"